



CONTULMO
Ilustre Municipalidad
de Contulmo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°012 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CONTULMO.
VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2025.

ASISTENCIA:

Sr. Mauricio Rolando Lebrecht Sperberg,

Sr: Robinson Nolberto García Fierro.

Sr. David Isaac Contreras Parra.

Sra. Cecilia Andrea Arévalo Pavez.

La presente acta se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el **artículo 84 de la Ley N°18.695** y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. Para mayores detalles, la sesión de que da cuenta esta acta, se transmitió en línea y su grabación íntegra se ubica en las siguientes URL:

Multimedia: <https://www.youtube.com/watch?v=cqW5D-VexRA>

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
CONTULMO

CONTULMO, OCTUBRE 09 DE 2025.

Señores:

Carlos Arturo Leal Neira
Mauricio Lebrecht Sperberg
Cristian Retamal Carrillo
Luis Alfredo Aguayo Lacoste
Robinson García Fierro
David Contreras Parra
Cecilia Arévalo Pavez

A través de la presente cito a Ud., a Sesión Extraordinaria N°12 del Concejo Municipal para el día Viernes 10 de Octubre a las 9:00 horas, en la sala de reuniones.

TEMAS:

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESION EXTRAORDINARIA N°11 (DIGITAL).
- 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
- 3.- SOLICITAR ACUERDO PARA CAMBIAR FECHA DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA LUNES 13 DE OCTUBRE 2025.
- 4.-PRESENTAR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.

Le saluda atentamente.



SUSANA FIGUEROA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL

En Contulmo a 10 de Octubre del año 2025, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°012 del Concejo Municipal siendo las 09:06 horas y contando con la asistencia de los señores concejales, Mauricio Lebrecht Sperberg, Robinson Nolberto García Fierro, David Contreras Parra y Cecilia Arévalo Pavez, que otorgan el quorum necesario.

Preside la sesión el alcalde de la comuna Sr. Carlos Arturo Leal Neira, actuó como ministro de Fe, la Secretario Municipal Sra. Susana Figueroa Fierro.

Alcalde: saluda a los concejales asistentes y a los que se encuentran con licencia médica por temas de salud, y da inicio a la sesión extraordinaria N°012, para lo cual solicita a los señores concejales indicar las observaciones al acta N°011:

C. Lebrecht: sin observaciones.

C. Retamal: ausente.

C. Aguayo : ausente.

C. García : sin observaciones.

C. Contreras: sin observaciones.

C. Arévalo : sin observaciones.

Alcalde: sin observaciones, no habiendo más observaciones, solicita votación para aprobar el acta N°011:

C. Lebrecht: aprobada presidente.

C. Retamal: ausente.

C. Aguayo : ausente.

C. García : aprobada presidente.

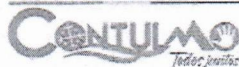
C. Contreras: aprobada presidente.

C. Arévalo : aprobada presidente.

Alcalde: aprobada. Se aprueba acta sesión extraordinaria N°011. Pasa al punto N°2 correspondiente a la Presentación Modificación Presupuestaria N°92 área Municipal por Subvención extraordinaria a la 1° Compañía de Bomberos de Contulmo, expone Dir. DAF (s) Srta. Paola Caamaño S. y Enc. Contabilidad, Sra. Fabiola Aguayo L.

Dir. DAF (s): presenta Modificación Presupuestaria N°92 área Municipal:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO

**PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°92/2025, ÁREA MUNICIPAL**

POR MAYORES INGRESOS

09-10-2025

INGRESOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
08	03			PARTICIPACIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL	20.000
TOTAL AUMENTO EN M\$					20.000

GASTOS					
SUBT	ITEM	ASIG	SUB. ASIG	DENOMINACION	M\$
24	01	005		A OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS	20.000
TOTAL AUMENTO EN M\$					20.000

DETALLE: SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SU APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR MAYORES INGRESOS DE FONDOS ROYALTY PARA OTORGAR SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A BOMBEROS DE CONTULMO. SE ADJUNTA OFICIO N°12/2025 DE SUPERINTENDENTE CUERPO DE BOMBEROS CONTULMO.



Paola Caamaño Sánchez
PAOLA CAAMAÑO SÁNCHEZ
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



Marco Alvarez Antiman
MARCO ALVAREZ ANTIMAN
 DIRECTOR SECPLAN



María Aguayo Lobos
MARÍA AGUAYO LOBOS
 ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Sofía Aedo Becker
SOFÍA AEDO BECKER
 DIRECTORA DE CONTROL INTERNO



CUERPO DE BOMBEROS CONTULMO

Oficio N° 12/07.2025.

MAT.: Solicita Subvención especial.

CONTULMO, 30 de Julio del 2025.-

DE : SUPERINTENDENTE CUERPO DE BOMBEROS CONTULMO

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE CONTULMO
SR. CARLOS ARTURO LEAL NEIRA

1.- Por intermedio del presente saluda cordialmente a Ud., y en atención a la ampliación de sala de máquinas de la primera Compañía del Cuerpo Bomberos de Contulmo, para el resguardo de material mayor de carros bomba, bote zódiac, carro de arrastre y el trabajo de academias estandarizadas, que en temporadas de lluvias se dificulta el trabajo operativo de la compañía.

2.- De acuerdo a conversación sostenida con Ud., en la cual se informaron los detalles del proyecto y de conocimiento informal de algunos de los honorables concejales de la Comuna, proyecto que ha sido diseñado por profesionales de Secplan y que alcanza a un monto de \$ 50.000.000., (cincuenta millones de pesos).

3.- Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la factibilidad de apoyarnos con el financiamiento de dicho proyecto, para lo cual nuestra institución dispone de \$ 30.000.000 de pesos, solicitando como aporte la diferencia de \$ 20.000.000 de pesos. Se hace presente que dicho financiamiento se necesitará para el mes de Septiembre del 2025.

Saluda atentamente a Ud.-

CUERPO DE BOMBEROS
SECRETARIO GENERAL
MARIA ELISA PADILLA ARCE
SECRETARIA GENERAL

CUERPO DE BOMBEROS
SUPERINTENDENTE
ARLANDO ESCOBAR CAAMAÑO
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Don Carlos Leal N.
- C.c. Honorables Concejales
- Archivo Superintendencia

	CAM-2024-04-MC-ES-001 ANTEPROYECTO, AREA TECHADA CUARTEL DE BOMBEROS	Página 1 de 3	Versión 1 Mar- 2025
---	---	---------------	------------------------

ANTEPROYECTO: PATIO TECHADO CUARTEL DE BOMBEROS – 160 M²

1. ANTECEDENTES GENERALES

El presente anteproyecto contempla la construcción de un patio techado con una superficie de 160 m², destinado a cubrir una zona operativa y de circulación en el interior de un cuartel de bomberos. El diseño estructural hace referencia a una configuración metálica con marcos compuestos por perfiles TUBEST 550 x 225 x 6 x 3 mm, elementos de arriostramiento CRU 50 x 50 x 2 mm y cubierta liviana de zinc, con fundaciones independientes. Este espacio techado se adosa a una edificación existente del cuartel.

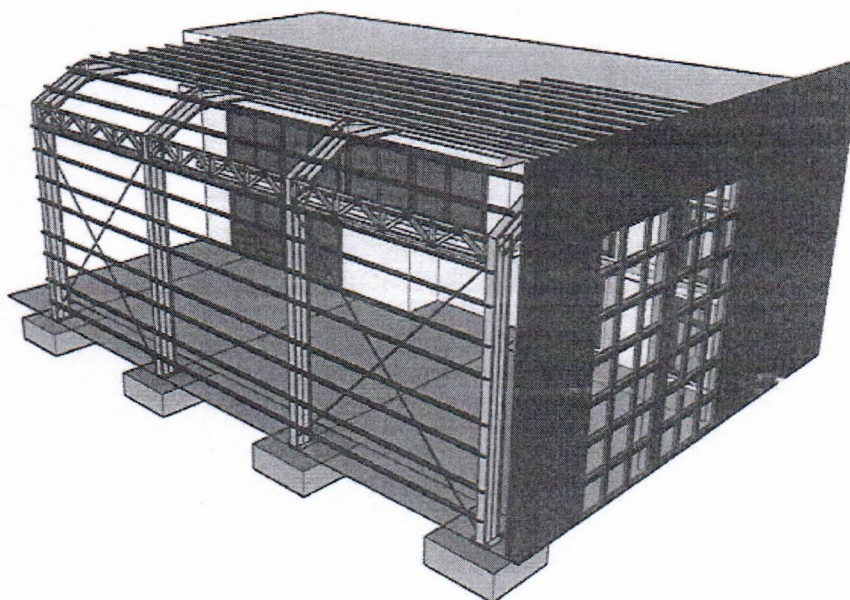


IMAGEN 1.ISOMETRICO AREA TECHADA

	CAM-2024-04-MC-ES-001 ANTEPROYECTO, AREA TECHADA CUARTEL DE BOMBEROS	Página 2 de 3	Versión 1 Mar- 2025
---	---	---------------	------------------------

2. UBICACIÓN

El patio techado se emplazará en un terreno previamente intervenido, dentro del contexto urbano, con disponibilidad de superficie consolidada. El entorno incluye una construcción institucional existente, a la cual se integra parcialmente el proyecto.

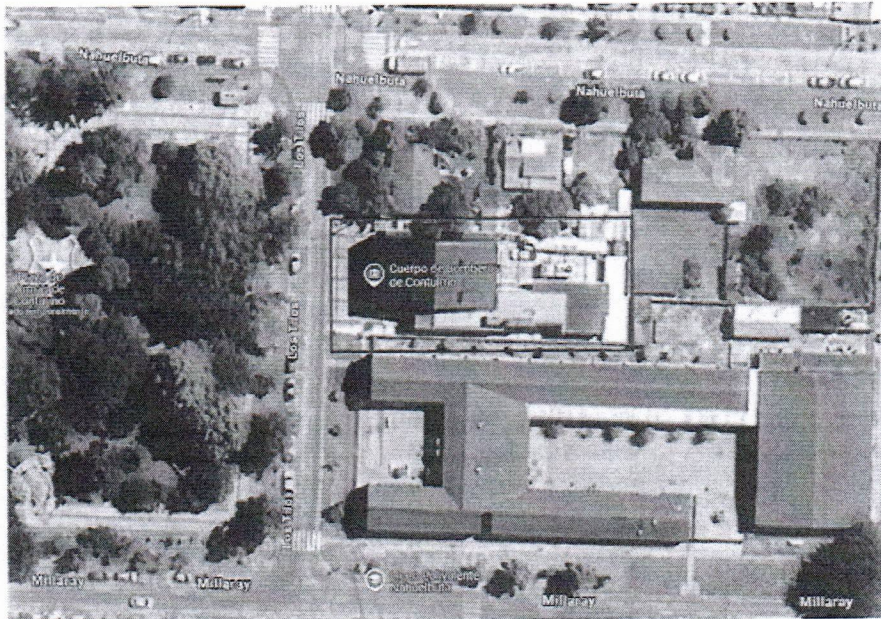


IMAGEN 2.EMPLAZAMIENTO PROYECTO

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

3.1 Estructura Metálica

- Pilares y vigas principales (marcos): Perfiles metálicos tipo TUBEST 550 x 225 x 6 x 3 mm, empotrados en dados de hormigón armado.
- Arriostramientos: Perfiles CRU 50 x 50 x 2 mm, distribuidos en fachadas laterales y cumbre.
- Costaneras: Perfil costanera de acero 100 x 50 x 15 x 3 mm, distribuidas sobre las cerchas para soporte de cubierta.

	CAM-2024-04-MC-ES-001 ANTEPROYECTO, AREA TECHADA CUARTEL DE BOMBEROS	Página 3 de 3	Versión 1 Mar- 2025
---	---	---------------	------------------------

- Altura al alero: Aproximadamente 6.0 m

3.2 Cubierta

- Material: Zinc PV4 galvanizado o prepintado, fijado mecánicamente sobre las costaneras.
- Pendiente: Diseño a dos aguas con curvatura estructural.
- Canalización de aguas lluvia proyectada a los extremos laterales.

3.3 Fundaciones

- Tipo: Dados de fundación de hormigón armado de 2.0 x 2.0 x 0.7 m de altura.
- Enplantillado: Hormigón tipo G-05.
- Fundaciones estructurales: Hormigón tipo G-25.
- Anclajes: Pernos tipo A325 embebidos o fijaciones mecánicas con resina epóxica.

3.4 Cierres Laterales

- El cierre en todo su perímetro se realizará mediante planchas de zinc PV4 galvanizado o prepintado, instaladas de forma continua desde el nivel de fundación hasta la altura del alero.

3.5 Relación con edificación existente

- El patio techado se adosa a un volumen existente mediante uniones metálicas y elementos de transición, sin afectar la estructura principal del edificio original.
- La fijación de los marcos de acero a la estructura existente dependerá del diseño específico de las vigas del edificio original. Esto permitirá evaluar correctamente las solicitaciones laterales y definir el sistema de anclaje más adecuado, como placas base con pernos tipo "sillas de anclaje" u otra solución equivalente que asegure la transferencia estructural de cargas.

	CAM-2024-04-MC-ES-001 ANTEPROYECTO, AREA TECHADA CUARTEL DE BOMBEROS	Página 4 de 3	Versión 1 Mar- 2025
---	---	---------------	------------------------

4. SUPERFICIE DEL PROYECTO

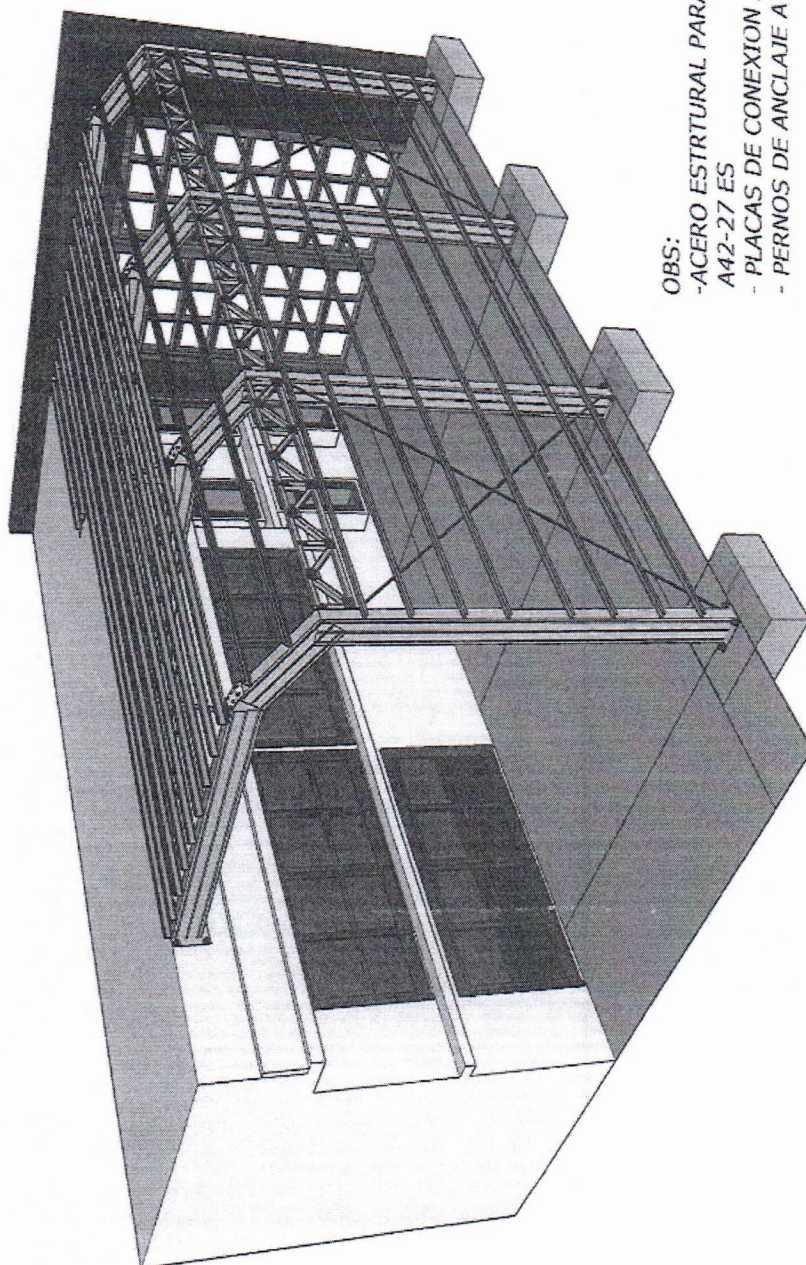
- Superficie techada: 160 m²
- Dimensiones estimadas: 8 m de ancho x 20 m de largo (ajustable)

5. VALOR ESTIMADO DE INVERSIÓN

- Costo estimado de ejecución: \$62.000.000 CLP (aprox. \$387.500/m²)
- El valor considera estructura metálica según especificaciones, fundaciones con hormigón G-25, cubierta de zinc PV4, cierre perimetral y montaje general.

6. OBSERVACIONES FINALES

Este patio techado está diseñado para ser funcional, seguro y de fácil mantención, permitiendo su uso como área de resguardo para vehículos, circulación de personal o actividades de entrenamiento en contextos operativos de emergencia. Puede adaptarse para incorporar iluminación, cierres adicionales o sistemas de drenaje si se requiere.



OBS:
 -ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES
 A42-27 ES
 - PLACAS DE CONEXION ASTM A36
 - PERNOS DE ANCLAJE A 325

Integración
 Civil

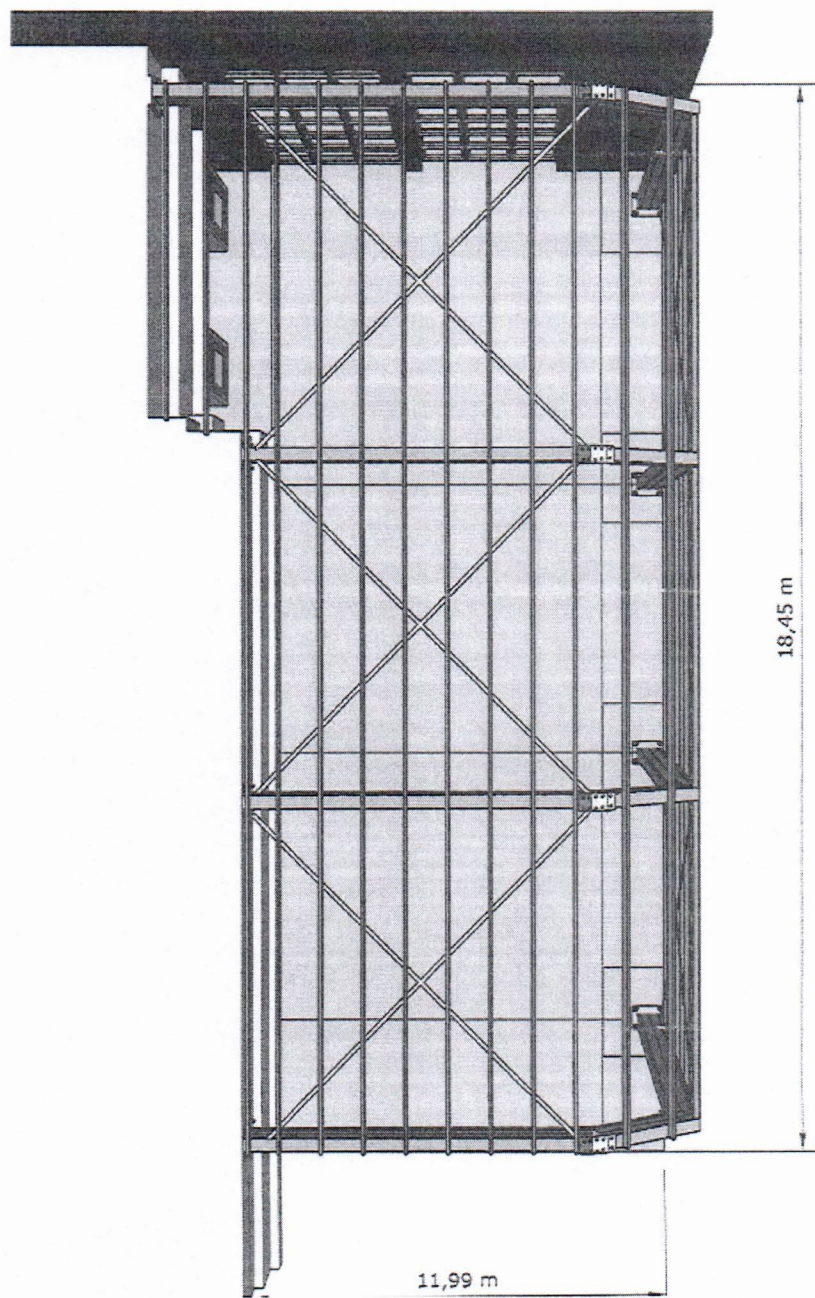
Contenido de la lámina:
 VISTA ISOMÉTRICA Y FRONTAL

Nombre del proyecto:
 PROPUESTA AMPLIACION CIARRIL ROMEROS

ESC. S/E

CONTULMO
 ingeniería y arquitectura

L.01



CONTRUCCIONES
CONTULMO
para todos

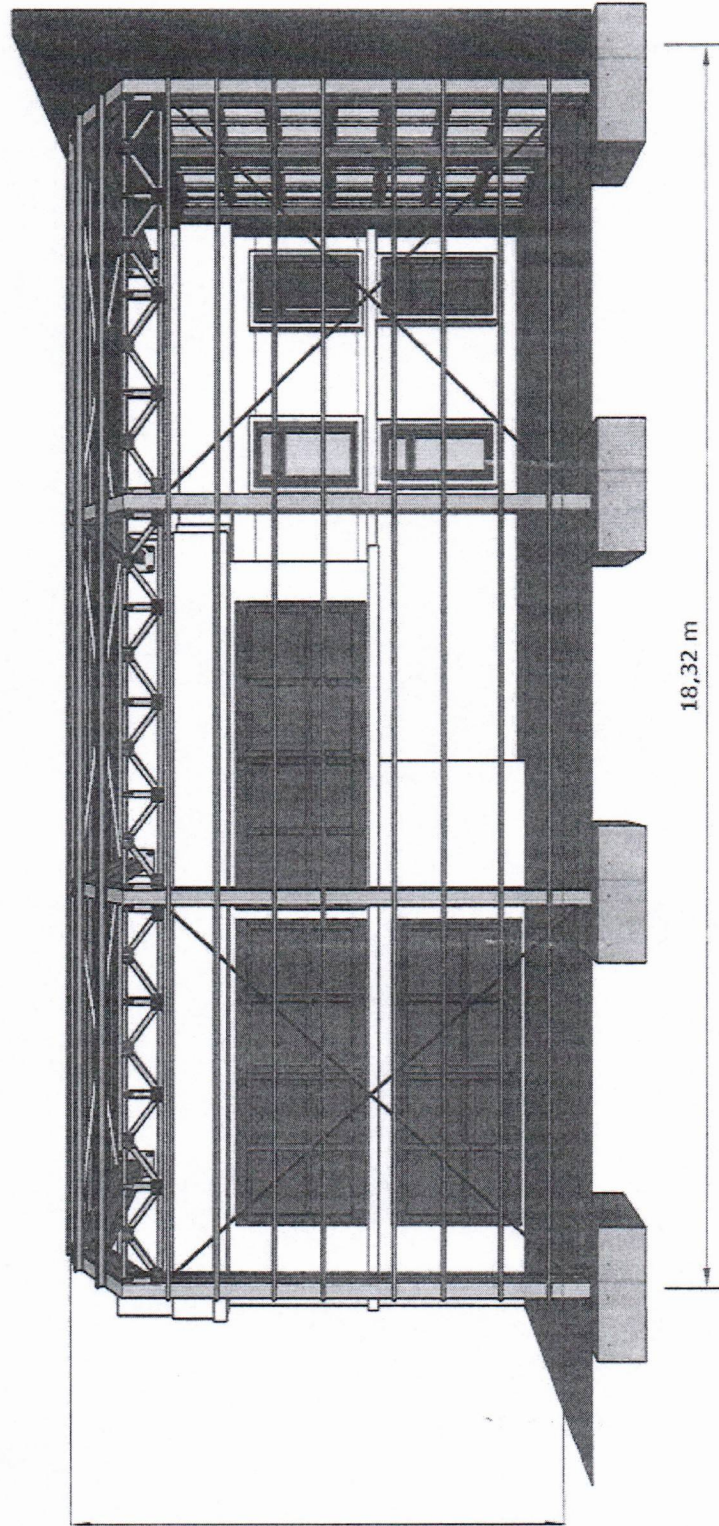
L.02

ESC. S/E

Nombre del proyecto:
 PROPUESTA AMPLIACION CUARTEL BOMBEROS

Contenido de la lámina:
 VISTA ISOMETERICA Y FRONTAL

Elaborado por:
 Civil



L.03

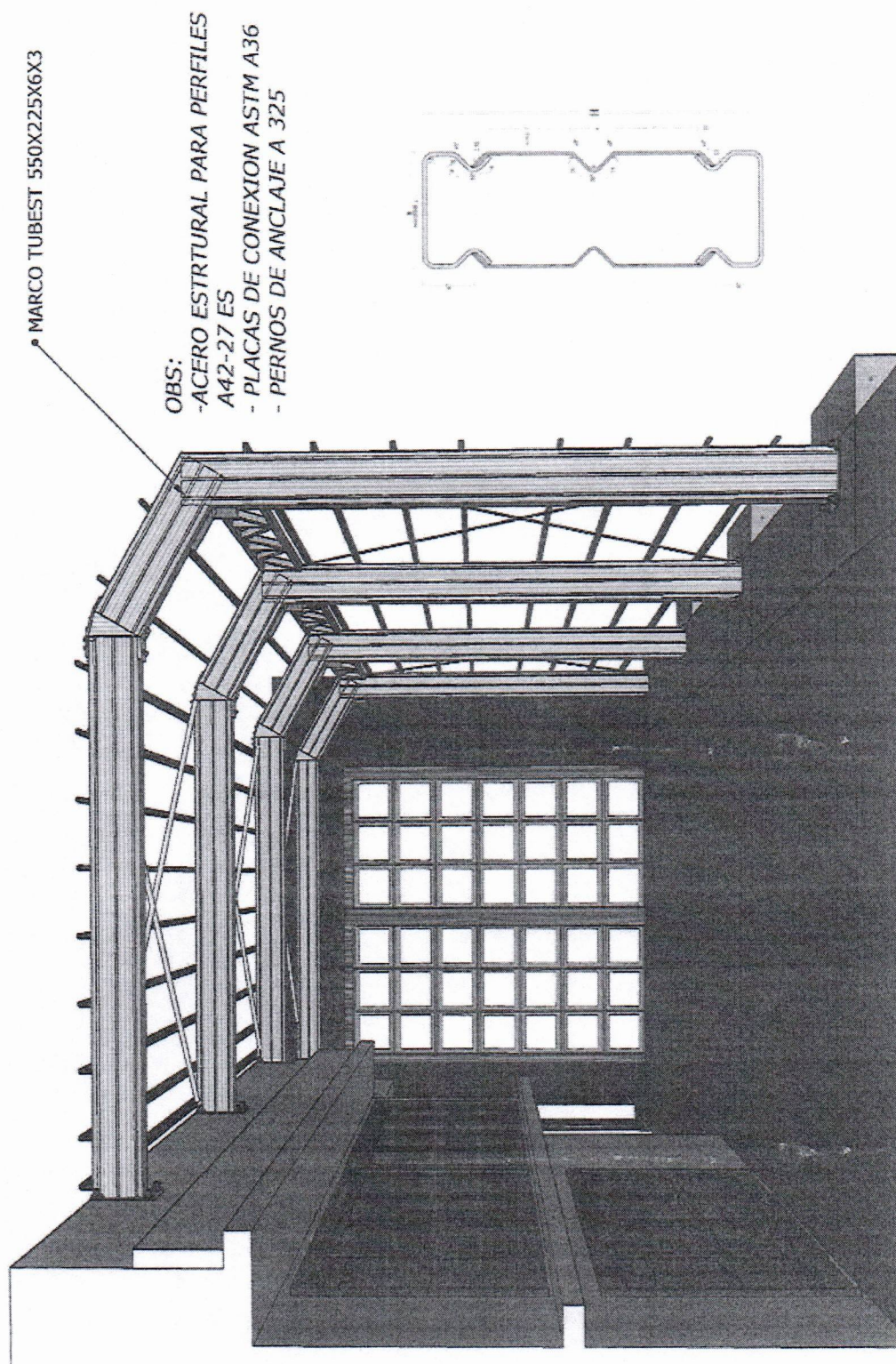


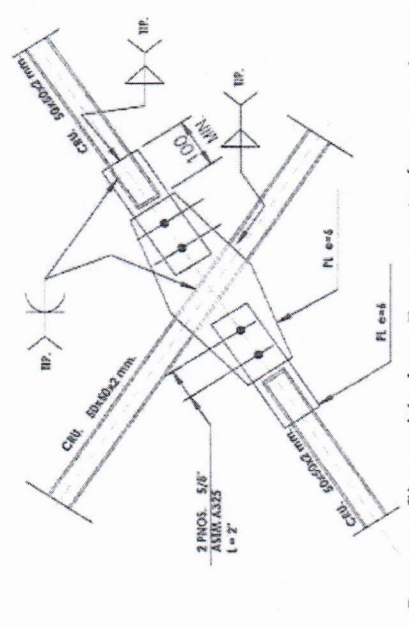
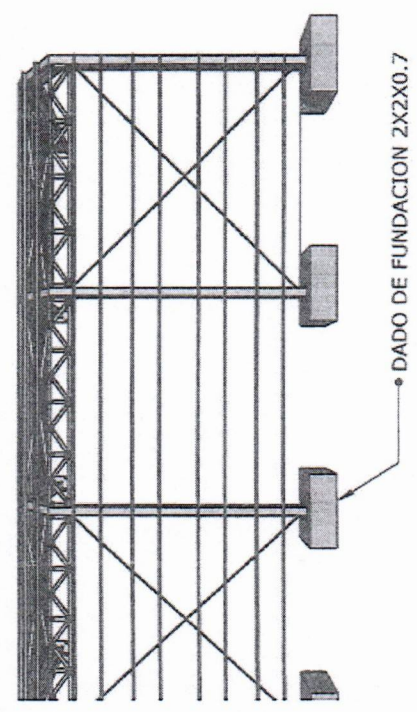
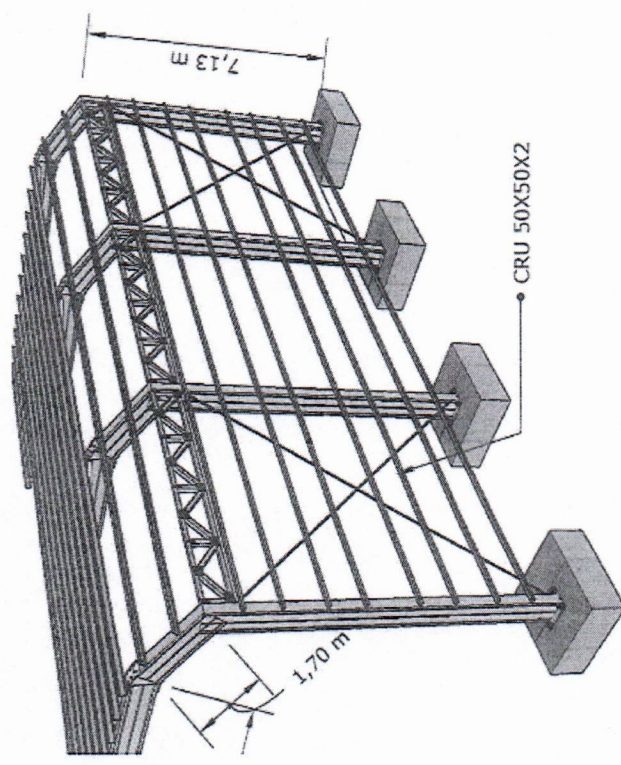
ESC. S/E

Nombre del proyecto:
PROPUESTA AMPLIACION CUARTEL BOMBEROS

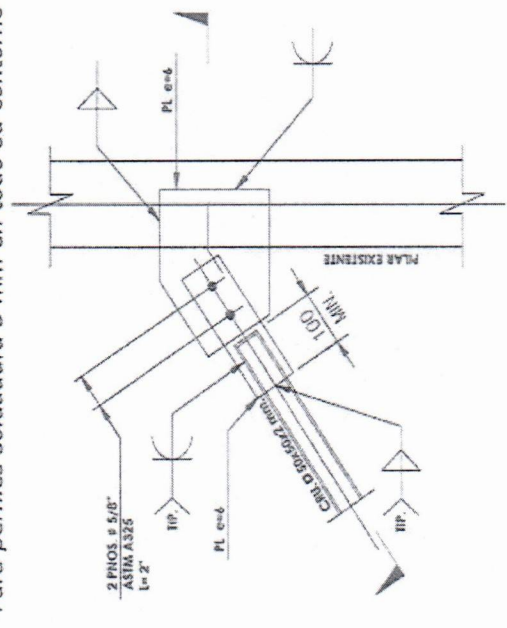
Contenido de la lámina:
VISTA ISOMETERICA Y FRONTAL

delgado
civil



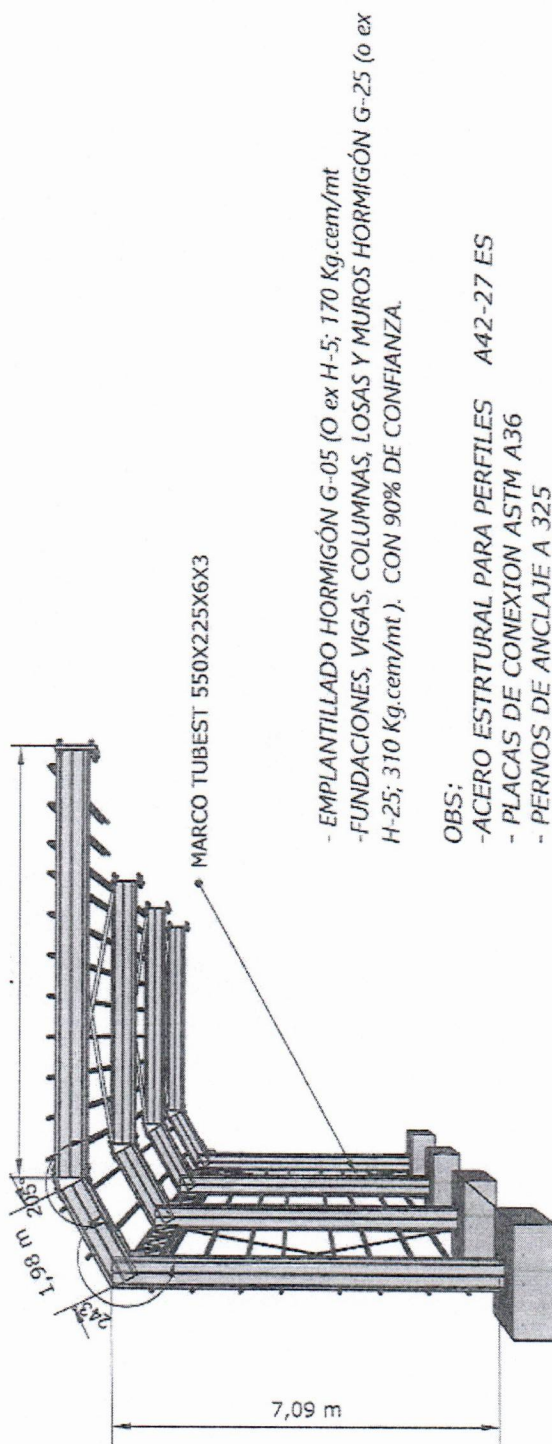


-Para perfiles soldadura 5 mm en todo su contorno



- EMPLANTILLO HORMIGÓN G-05 (O ex H-5; 170 Kg.cem/mt
- FUNDACIONES, VIGAS, COLUMNAS, LOSAS Y MUROS HORMIGÓN G-25
H-25; 310 Kg.cem/mt). CON 90% DE CONFIANZA.

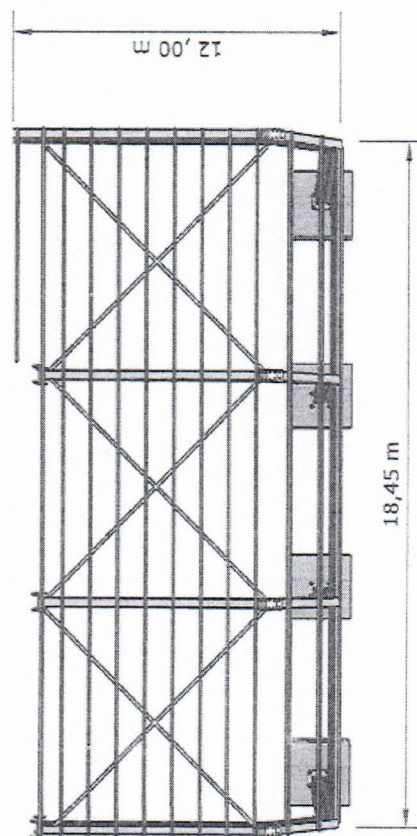
eigürcio civil	Contenido de la lamina: VISTA ISOMETERICA Y FRONTAL	Nombre del proyecto: PROPUESTA AMPLIACION CUARTEL BOMBEROS	ESC. S/E	 L.05



- EMPLANTILLADO HORMIGÓN G-05 (O ex H-5; 170 Kg.cem/mt)
 - FUNDACIONES, VIGAS, COLUMNAS, LOSAS Y MUROS HORMIGÓN G-25 (o ex H-25; 310 Kg.cem/mt). CON 90% DE CONFIANZA.

OBS:

- ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES A42-27 ES
- PLACAS DE CONEXION ASTM A36
- PERNOS DE ANCLAJE A 325



Elaborado
Civil

Contenido de la laminar:
VISTA ISOMÉTRICA Y FRONTAL

Nombre del proyecto:
PROPUESTA AMPLIACION CUARTIL BOMBIEROS

ESC. S/E

CONTULMO

L.06

- C. Contreras: saluda a los asistentes , indica que está de acuerdo con la modificación y resalta la gran labor que realiza el Cuerpo de Bomberos de la comuna que hoy representa en sala su Superintendente don Armando Escobar y a don Richard Cid, por todo el trabajo que realizan en favor no sólo de las personas sino de todo el entorno enfrentando el peligro gracias a su enorme compromiso y sacrificio personal en favor de los vecinos cuando sufren alguna emergencia en el amplio espectro de lo que ello significa, por todo eso indica que desde su perspectiva contarán siempre con su disposición para apoyarlos.
- C. Arévalo: saluda a los integrantes del Cuerpo de Bomberos que hoy están presentes indicando que siempre han tenido un trabajo en conjunto muy coordinado en beneficio de la comunidad valorando que muchos dejan todo por ayudar al prójimo en los distintos sectores de la comuna, haciendo una mención especial a todo el apoyo que recibieron durante el desarrollo de varios atentados que sufrió el sector de Buchoco producto del terrorismo, situaciones en las que ellos siempre prestaron todo su apoyo catalogando su trabajo de heroico, del cual se siente orgullosa por tanto tienen todo su respeto y cuentan con todo su apoyo.
- C. García; señala que no hay palabras para expresar lo que significa Bomberos porque en general su labor de entrega y sacrificio habla por sí sola , por tanto el desarrollo de este proyecto será un beneficio importante para el desarrollo de sus actividades como el resguardo de sus pertenencias considerando este aporte como una inversión para un grupo de personas que no mira a quien ayuda y sin embargo a veces no reciben todo el apoyo que se merecen.
- C. Lebrecht: valora que en esta oportunidad no sólo pida apoyo, sino que también hace un aporte importante para concretar este proyecto a través de esta modificación, en relación a que el Municipio aportará 20 millones fuera de los 30 que como institución sumarán todo en beneficio de la comunidad. También valora que los profesionales de la SECPLAN se hayan sumado para ayudar a sacar este proyecto adelante de forma gratuita porque también significa un ahorro. Del mismo modo señala que proviene de una familia bomberil a través de su abuelo que fue Superintendente, su padre

Comandante y él, uno de los primeros cadetes junto a don Armando Escobar y Joaquín Cifuentes, lo que implica tener un apego importante hacia esta institución. Comenta adicionalmente que en administraciones anteriores colaboraron para sacar adelante proyectos como el nuevo Cuartel de la Institución a la postulación del Carro de Rescate Vehicular y a conseguir el nuevo camión aljibe que formará parte pronto de esta Compañía, todos fruto del trabajo en conjunto con la institución, su superintendente y sus integrantes que sin duda tienen un cariño inmenso y un gran compromiso por su Institución por lo que los felicita y espera que sigan creciendo y no se queden con lo que han logrado hasta ahora porque siempre hay algo más y nuevas metas que alcanzar. Finalmente destaca lo que mencionó la concejala Arévalo en relación a su apoyo en casos de terrorismo, agradeciendo especialmente el apoyo que quisieron brindarle, tras el ataque él sufriera en Coihueco y que no pudo concretarse porque ellos también fueron atacados en el trayecto por todo lo dicho manifiesta estar completamente de acuerdo con la modificación.

Alcalde: también rescata el trabajo que se ha llevado a cabo junto a Bomberos Contulmo en post de aportar a su desarrollo en bien de la comunidad, llama a votación modificación presupuestaria N°92 área Municipal:

C. Lebrecht: aprobada presidente.
 C. Retamal: ausente.
 C. Aguayo : ausente.
 C. García : aprobada presidente.
 C. Contreras: aprobada presidente.
 C. Arévalo : aprobada presidente.
 Alcalde: aprobada. Se aprueba modificación presupuestaria N°92 área Municipal. se da la palabra al Superintendente Sr. Armando Escobar.

Sr Armando Escobar (SCBC): saluda a todos los presentes y presenta un agradecimiento Institucional por este aporte extraordinario que paralelo a lo que han estado trabajando desde hace ya un tiempo, también les permite aportar estos 30 millones de pesos al proyecto. Del mismo modo agradece al Ingeniero Civil Camilo Melgarejo quien ayudó desde el municipio con la

autorización del alcalde para trabajar este proyecto junto a otros que menciona. En el marco de la celebración del aniversario de la Institución deja invitado al alcalde y concejales para que puedan compartir con los voluntarios extendiéndola de forma permanente agradeciendo el permanente apoyo que Bomberos recibe desde el Municipio.

- Alcalde: pasa al siguiente punto de la tabla que corresponde a la solicitud de modificación fecha sesión ordinaria N°31 del lunes 13 de octubre de 2025, debido a que debe viajar a Santiago y Valparaíso donde participará de una importante reunión junto a otros alcaldes de la región y junto al Gobernador Regional para defender los recursos del presupuesto que le están rebajando a la Región apoyando lo que se planteó en reunión sostenida en la comuna de Los Ángeles la semana pasada junto a la máxima autoridad regional. En relación a lo anterior, propone 2 fechas alternativas: el martes 14.10.2025 a las 14:30 horas o el miércoles 15.10.2025 a las 9:00 horas, indicando que solicita esta modificación
- C. Lebrecht: manifiesta su apoyo al Alcalde, para asistir a esta reunión principalmente porque esta disminución de recursos afecta directamente al desarrollo de la comuna y los vecinos. Sólo pide que la fecha que se programa no sea el día miércoles ya que debe asistir a control médico al igual que su colega Retamal, por lo que apoya la propuesta del día martes a las 14.30 horas.
- C. Contreras: agradece que alcalde busque las instancias necesarias para recuperar los recursos que le corresponden a la comuna y lo insta a hacer todo lo necesario para que se encuentre la mejor solución. Sobre las fechas propuestas tampoco tendría problema para aprobar la sesión para el martes en la tarde.
- C. Arévalo: señala que no tiene problema con las fechas y espera que le vaya bien en las gestiones que realizará porque son de mucha importancia para la comuna. Indicando que para el martes no hay problema.

C. García: señala que todo lo que vaya en beneficio de la comunidad, lo apoya y tomando en cuenta los temas de salud de sus colegas no hay problema para hacerlo el martes en la tarde.

Alcalde: llama a votación acuerdo para modificar fecha de sesión ordinaria N°31 para el día 14.10.2025 a las 14:30 horas, fijada originalmente para el día 13.10.2025.

C. Lebrecht: aprobada presidente.

C. Retamal: ausente.

C. Aguayo : ausente.

C. García : aprobada presidente.

C. Contreras: aprobada presidente.

C. Arévalo : aprobada presidente.

Alcalde: aprobada. Se aprueba modificar fecha de sesión ordinaria N°31 para el día 14.10.2025 a las 14:30 horas. Pasa al siguiente punto de la tabla que corresponde a la presentación del Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal para su modificación, presenta la Srta. Paola Caamaño S. y la Sra. Andrea Luengo N. integrantes del Comité.

Sra. Andrea Luengo: expone las modificaciones al reglamento: indicando que en la mayoría de los casos se trata de excedentes que van quedando en cuentas presupuestarias productos de que no se hacen efectivos algunos beneficios y quedan rezagados por tanto hay que definir a través del reglamento, cómo proceder en esos casos, más que nada dejar claro cómo operar en esos casos, por ejemplo, Bonos de nacimiento, matrimonio, defunción que van quedando sin utilizar y podrían ser redestinados a otras cuentas para mejorar su aporte. Del mismo modo, indica que puede haber superávit en comisiones de Coopeuch por gestiones que los asociados realizan, que no se pueden modificar porque si el reglamento no lo permite. Por todo lo anterior se presenta esta modificación tomando en cuenta la fecha y la posibilidad de tomar acciones con los recursos que quedan sin movimiento hasta ahora, no para crear nuevos bonos, pero sí para mejorar algunos que ya existen.

PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL

REGLAMENTO

SERVICIO DE BIENESTAR

DE LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DE

CONTULMO

LEY 19.754

TITULO I: Finalidades, principios y Objetivos.

El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.574 de fecha 21.09.01 que "autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios". En virtud de lo dispuesto en la presente Ley, crease el Comité de Bienestar de los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Contulmo. Este Comité tendrá domicilio en la comuna de Contulmo, Nahuelbuta 109, Contulmo, VIII Región, bajo el amparo de la estructura jurídica y Jurisdiccional de la Ilustre Municipalidad de Contulmo, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 1º: El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Contulmo tendrá por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º: Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación y transparencia en su administración.

ARTÍCULO 3º : El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado por razones de sexo, raza, calidad contractual, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Artículo 4º: Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Servicio:** el Servicio de Bienestar Municipal;
- b) **Comité:** el Comité de Bienestar
- c) **el municipio:** la Municipalidad de Contulmo;
- d) **el Reglamento:** el Reglamento del Servicio de Bienestar
- e) **Afiliados:** Funcionarios adscritos al Servicio de Bienestar

f) **Grupo Familiar:** El cónyuge, hijos y padres del afiliado, conviviente civil con certificado del Registro Civil.

ARTICULO 5°: El servicio de bienestar municipal tendrá las siguientes funciones sin que la enumeración sea taxativa:

a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de Salud; Educación; Asistencia Social, Recreación; Vivienda, entre otras.

b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de Bienestar.

c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas orientados a generar beneficios y prestaciones.

d) Mantener un sistema administrativo-contable y de control financiero de todos los recursos destinados a bienestar.

e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del Municipio y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.

f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

TITULO II: De los Afiliados

ARTICULO 6°: Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Contulmo, todos los funcionarios de Planta y A Contrata, los afectos a la Ley N° 15.076 los regidos por el Código del Trabajo y por la Ley N° 19.070 o por la Ley N° 19.378, con desempeño permanente en la Unidad Municipal de los Servicios Traspasados de Salud y Educación.

ARTÍCULO 7°: La afiliación al servicio de bienestar será de carácter voluntaria. Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al servicio de Bienestar, en cualquier momento, solicitud que no podrá serle denegada.

ARTÍCULO 8°: Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, indicando su calidad contractual y financiamiento de su Contrato.

Las Solicitudes de afiliación se recibirán entre el 15 de Agosto y hasta el 15 de Septiembre de cada año para ser incluidos en el Presupuesto del año siguiente. En todo caso el Comité de Bienestar, de manera justificada podrá ampliar este plazo, en forma excepcional.

La Solicitud que se presente deberá dejar establecido expresamente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que acepta que se le descuenten sus aportes de sus remuneraciones.

Los Jubilados que deseen afiliarse al Servicio de Bienestar también deberán efectuar por escrito su presentación, pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del empleador.

ARTÍCULO 9º: La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer al municipio, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el Servicio de Bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obligaciones como tal.

ARTÍCULO 10º : A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se les devolverá los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Los afiliados que dejen de ser funcionarios y deseen seguir perteneciendo al sistema de bienestar como jubilados, deberán manifestarlo por escrito y, desde esa oportunidad y hasta que adquieran dicha calidad se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, los que se ejercerán plenamente a contar de la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, previo pago de las cotizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11º : Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y con los acuerdos del Comité de Bienestar.
- b) Al ingreso o reincorporación del afiliado al servicio de bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúen descuentos, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente Reglamento.
- c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta indicación incluye los periodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo y periodos de suspensión.

- d) El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresen por primera vez.
- e) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
- f) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

ARTÍCULO 12°: El afiliado que vulnere cualquiera de sus deberes, será sancionado por el Comité de Bienestar con la suspensión de sus derechos como afiliado por un mes y hasta por tres meses; y con la expulsión cuando se compruebe fehacientemente que el cumplimiento de sus deberes es grave o que constituye un hecho irregular o que reviste caracteres de delito.

ARTÍCULO 13°: Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para el afiliado y sus cargas familiares a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según sus necesidades o intereses.
- b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar a partir del mes de enero de año calendario siguiente después de aceptada su incorporación o reincorporación, a excepción de aquellos afiliados que a la fecha de dictación del presente Reglamento se encuentren gozando de beneficios de bienestar a través de las asociaciones de funcionarios.
- c) Requerir y recibir información respecto al plan de beneficios y sus modalidades de acceso.
- d) Solicitar información respecto al estado de cuenta individual
- e) Reconsiderar la propuesta de aplicación de sanciones por parte del Comité de Bienestar.
- f) Conocer el presupuesto y gastos del ejercicio además de los balances correspondientes al término de la gestión anual.
- g) Apelar ante el comité por sanciones cuyo plazo máximo será de diez días hábiles a contar de la fecha de notificación por escrito efectuada al socio.

TITULO III: Del Financiamiento

ARTÍCULO 14°: El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos.

- a) Con el aporte que anualmente entregue el Municipio, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley N° 19.754.
- b) Con el aporte individual mensual, equivalente al 2% del sueldo base que perciba el afiliado en su calidad de funcionario de planta y contrata y el personal afecto a la Ley N° 15.076.

Las remuneraciones del personal regido por el Código del Trabajo, por la Ley N° 19.070 o por la Ley N° 19.378, con desempeño permanente en la Unidad municipal de los Servicios Traspasados de Educación y Salud, su total haberes se asimilará al total haberes del grado correspondiente de la escala municipal de remuneraciones vigente a la fecha de incorporación del afiliado, cancelando por concepto de aporte individual el 2% sobre el sueldo base de dicho grado.

Los funcionarios que tengan calidad de A CONTRATA por jornadas parciales y otra jornada en calidad de honorarios, deberán pagar las cuotas del 2% del sueldo base en calidad de Contrata y la diferencia de horas, será calculada de acuerdo al grado del nombramiento en calidad A CONTRATA que será ingresada a las arcas municipales.

- c) Con el aporte individual mensual de los afiliados jubilados equivalente al aporte mensual descrito en el punto anterior de este mismo artículo.
- d) Con las cuotas de incorporación que paguen los socios equivalentes a $\frac{1}{2}$ UTM.
- e) Con los intereses que genere la mantención de las cuentas en Fondos Mutuos, depósitos a Plazo y otros instrumentos financieros.
- f) Con los intereses que generen los préstamos que conceda el servicio a sus afiliados.
- g) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en el Comité de Bienestar o en Asamblea General de los afiliados a proposición del Comité de Bienestar.
- h) Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- i) Con las comisiones que se perciban en virtud de los Convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.
- j) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
- k) Con los que deban enterarse por mandato de la Ley.

- l) Con los aportes extraordinarios o complementarios que otorgue la Municipalidad(Subvenciones).

ARTICULO 15°: Si de acuerdo al resultado del ejercicio de un año se produjera superávit, este pasará a formar parte del ejercicio financiero del año siguiente del Servicio de Bienestar.

En caso de que exista remanentes presupuestarios en el mismo año calendario, por concepto de bonos no cobrados, comisiones externas por convenios (Coopeuch), etc., estos podrán ser redestinados y redistribuidos en los bonos ya existentes o nuevos bonos, de acuerdo a lo que estime conveniente el Comité de Bienestar.

Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta subsidiaria de la cuenta municipal, y de ella sólo se podrá girar cuando el Decreto de Pago lleve la firma del Presidente, 1 Director del Servicio de Bienestar, Daf y Control Municipal, o quienes lo reemplacen autorizados para tales efectos.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores serán reemplazados por los funcionarios que subrogan legalmente.

TITULO IV: De las Prestaciones

ARTÍCULO 16°: Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el municipio, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente Reglamento, según la disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades. En el caso de los hijos cuyos padres son ambos afiliados al servicio, percibirá los beneficios establecidos para los hijos el padre o madre que los tenga reconocidos como carga legalmente.

En todo caso existirá un Plan Anual de bonificaciones a los beneficios que este Reglamento contempla, incluido en el Presupuesto Anual, el que será aprobado por el Comité de Bienestar.

ARTÍCULO 17° :El Servicio Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el Municipio, todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de Salud en la que se encuentre afiliado por Ley (Fonasa o Isapre), Seguros de Vida, Seguros Complementarios de Salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

ARTÍCULO 18°: Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

ARTÍCULO 19°: La vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el 1 de Enero de cada año y tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y los miembros de su grupo familiar.

ARTÍCULO 20°: Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias serán los siguientes:

La documentación para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar, en documentos originales, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación (boletas, facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido.

Los gastos cubiertos a través del "uso de excedentes" de las Isapres no serán bonificados.

En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta.

En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo. Las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos.

Todos los beneficios de salud, se pueden cobrar hasta el 15 de Noviembre, año calendario.

Las prestaciones económicas se deberán solicitar dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento; matrimonio y defunción).

ARTÍCULO 21°: Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán una vez al mes y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 60 días corridos. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

ARTÍCULO 22°: Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias con que cuente:

I.- PRESTACIONES DE SALUD:

1.-MEDICAMENTOS

2.-CONSULTAS MEDICAS

3.-CONSULTA MEDICA NO BONIFICADA

4.-EXAMENES

5.-HOSPITALIZACION

6.-EQUIPO MEDICO

7.-MATERNIDAD

8.-PROTESIS ORTOPEDICA, AUDITIVAS U OTRAS

9.-DENTAL

10.-CRISTALES OPTICOS

11.OTRAS PRESTACIONES EN SALUD

II PRESTACIONES ECONOMICAS, en los siguientes casos:

1.-NACIMIENTO de un hijo del afiliado, previa presentación del Certificado de nacimiento, si ambos padres fueren afiliados, se pagará solo una asignación al socio que lo tenga reconocido como carga, presentando el documento correspondiente.

2.-MATRIMONIO del afiliado, Para cobrar esta asignación se deberá presentar el certificado de matrimonio o unión civil correspondiente.

3.-FALLECIMIENTO del afiliado, este beneficio se pagará a los sobrevivientes del afiliado en el siguiente orden: Cónyuge, previa presentación del Certificado de Matrimonio; si no tuviera cónyuge, hijos legalmente reconocidos, previa presentación de certificado de nacimiento; padres del afiliado, previa presentación de certificado de nacimiento del fallecido. En todos los casos se deberá presentar certificado de defunción.

4.-POR FALLECIMIENTO de un integrante del grupo familiar: Cónyuge, hijo legalmente reconocido, padres. Deberá presentar certificado de defunción y/o matrimonio o nacimiento, según corresponda.

III. PRESTACIONES FACULTATIVAS:

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

a) BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:

1.- Atención en Centro de Salud: Médico, Psicólogo y Paramédico.

2.-Programa Grupo Alto Riesgo: Toma de Exámenes y Entrega de Medicamentos Especializados.

3.-Programa Enfermedades Catastróficas: Situación que será evaluada por los integrantes del Comité de Bienestar quien solicitara a un

profesional del Área Social del municipio, adjuntando informe médico (Certificados) y se otorgará la prestación de acuerdo a las disponibilidades financieras del ejercicio anual y situación socioeconómica del afiliado. Este beneficio se otorgará por una sola vez en el año calendario. Por afiliado.

4.-Celebración de Navidad: Entrega de Juguetes y realización de Fiesta de Navidad o entrega de bolsas de dulces a los hijos de los socios cuyas edades fluctúen entre 0 y 12 años, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

5.-Entrega de Regalo o un Bono especial de Navidad, de Fiestas Patrias y Bono Marzo, a los afiliados al Bienestar.

6.-Ayuda a funcionarios cuyos hijos asistan a jardines infantiles. Esta será fijada anualmente por el Comité de Bienestar de acuerdo a la situación socioeconómica del afiliado y a las disponibilidades financieras del ejercicio anual.

7.-Aporte al pago de la prima mensual del Seguro Complementario de Salud. Podrá, en la medida que sus recursos lo permitan tomar este seguro a favor de todos sus afiliados, en un convenio colectivo.

8.-Cualquier otro beneficio que sea detectado de acuerdo a las necesidades de los socios.

9.-Celebración del Día del Funcionario Municipal.

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado en este artículo, serán fijados anualmente por el servicio de bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

b) BENEFICIOS Y PRESTACIONES EN EDUCACION

El Comité de Bienestar podrá otorgar a los funcionarios socios que se encuentren realizando cursos de complementación o término de estudio, formación, especialización, obtención de un nivel académico superior, becados; para lo cual deberán acreditarlo con la presentación de los antecedentes que certifiquen matrícula o la condición de alumno regular y comprobantes de pago en establecimientos del estado o reconocidos por este, siempre que no se trate de alguna capacitación ordenada por la municipalidad. Este beneficio se cobrará previa presentación de Certificado de Título o Título protocolizado ante Notario o quien realice

las funciones de Notario, en un plazo no superior a 6 meses, desde la fecha de emisión del documento correspondiente.

TITULO IV: De la administración y Fiscalización

ARTÍCULO 23°: La Administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. Integrado por Directores afiliados al Bienestar.

La mitad de los integrantes de dicho Comité estará compuesta por representantes propuestos por el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal, y la otra mitad por representantes de la Asociación de funcionarios existentes en el municipio, nombrado por dichas organizaciones.

Si en el Municipio hubiere más de una asociación de funcionarios, la representación de éstas, en el Comité, en la parte correspondiente, será proporcional al número de afiliados, conforme lo establezca el Reglamento.

De no existir asociación de funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos al sistema de bienestar, en la forma que establece el presente reglamento.

Los integrantes del comité en representación de la o las asociaciones de funcionarios durarán dos años en el cargo. No obstante, podrán ser removidos por decisión de la mayoría de los afiliados al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

El Comité elegirá a su Presidente de entre sus propios miembros. Si el Comité no lograre generar por esta vía al Presidente, este será designado directamente por el Alcalde, también de entre los miembros del Comité.

El Comité de Bienestar, durante la última quincena del mes de septiembre, elaborará el proyecto de Presupuesto correspondiente al año siguiente.

Asimismo, el Comité deberá presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución.

ARTICULO 24°: La representación de las Asociaciones al interior del Comité será en forma proporcional al número de los afiliados.

Artículo 25°: Los representantes del Alcalde serán los que la autoridad proponga que sean aprobados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26º: Los integrantes del Comité, representantes de las asociaciones de funcionarios gremiales, durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 27º: En la reunión de constitución del comité, sus integrantes elegirán al Presidente de este organismo. Elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograra generar por esta vía el Presidente, este será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Comité.

ARTÍCULO 28º: Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

- a) Administración general del Servicio de Bienestar.
- b) Presentar al Municipio un Balance Anual del ingreso y administración de los Recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto durante la última quincena del mes de Septiembre de cada año para ser presentado a la asamblea de socios para su aprobación.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.754.
- g) Proponer al Alcalde la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen a los fines y objetivos del sistema de bienestar.
- h) Girar los fondos del servicio de Bienestar los que deberán ser firmados por el Presidente y Secretario respectivamente.
- i) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el servicio de bienestar.
- j) Fijar la unidad económica para efectos de la base de cálculos para las bonificaciones y ayuda.

ARTÍCULO 29º: Todos los integrantes titulares del comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 30°: El Comité de bienestar sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el Presidente o a lo menos un tercio de sus integrantes. Las Sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente y en caso de ausencia de este, quien lo subrogue.

ARTICULO 31°: Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Citar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de reuniones.
- c) Girar en conjunto con el Secretario del Comité los fondos del Servicio de Bienestar.
- d) Rendir cuenta anual del servicio ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.

ARTICULO 32°: El quórum mínimo para sesionar será de 4 miembros. Los acuerdos que se adoptarán en el comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

ARTÍCULO 33°: El Jefe de la Unidad municipal que, conforme al reglamento orgánico del Municipio le corresponderá conocer las materias propias de personal, será el Secretario Ejecutivo del Comité y solo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesor en materias técnicas al Comité de Bienestar.
- b) Llevar un Registro al día de afiliados.
- c) Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.
- d) Despachar las citaciones a reuniones y elaborar la tabla de las mismas:
- e) Ejecutar los acuerdos del Comité.
- f) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan para con el servicio de bienestar.
- g) Elaborar y presentar junto al comité el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos anuales.
- h) Mantener la coordinación general de la gestión del servicio de Bienestar.

TITULO V: De la Asamblea de los Afiliados

ARTICULO 34°: Existirá una asamblea de afiliado del servicio del comité de bienestar, dicha asamblea se realizará una vez al año, en ella el directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el directorio lo estime conveniente

ARTICULO 35°: Los afiliados podrán solicitar al Presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se trate las materias que indique el motivo de la solicitud, la que deberá contener la voluntad de a lo menos un tercio de los afiliados, acompañando nómina con nombre y firma de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

TITULO VI: De las Sanciones

ARTICULO 36°: El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del Bienestar.

ARTICULO 37°: Para estos efectos, se entenderá que es "Infracción al Reglamento", realizar cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del servicio de Bienestar", así como cualquier infracción que importe una transgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

ARTICULO 38°: Las suspensiones, podrán ser por un periodo mínimo de 60 días a 180 días máximo. Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:

- a) El afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.
- b) Si oculta información.
- c) Si no cumple obligaciones contraídas con el servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidas.

ARTICULO 39°: La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) Por haber sido suspendido dos veces consecutivas en un periodo de 12 meses o cuatro veces en distintos periodos anuales.
- b) Si el afiliado proporcionare información falsa.
- c) Si el afiliado presentare documentación falsa.

- d) Si el afiliado realiza algún acto o conducta, que cause lesión, daño o perjuicio al sistema de Bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.

El afiliado que sea expulsado no podrá reintegrarse al Bienestar en un plazo inferior a cuatro años.

ARTICULO 40°: Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 41°: Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por Comité de Bienestar, a menos que se trate de infracciones graves que ameriten una investigación sumaria o sumario administrativo, situación que deberá ponerse en conocimiento del Alcalde, conforme a las normas establecidas en la Ley N° 18.883.

ARTICULO 42°: El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de lo percibido, debidamente reajustado de la forma que determine el Comité de Bienestar.

TITULO VII: De la Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- a) A proposición del Comité de Bienestar.
- b) Por acuerdo de a lo menos del 75% de los socios afiliados al sistema.
- c) Por disposiciones legales.
- d) Por dictámenes de la Contraloría General de la República.
- e) A proposición del Alcalde, con acuerdo del Concejo.

TITULO VIII: De la Fiscalización

La fiscalización estará sometida a lo dispuesto en el artículo 3° inciso final de la Ley 19.754 y demás establecidas en la ley y reglamentos, para garantizar un normal funcionamiento del servicio.

TITULO IX: Disposiciones Generales

El Comité de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en las materias que dispone la ley y reglamentos.

Para ello, la municipalidad proporcionará los aportes económicos que dispone la ley.

Dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que garanticen un normal funcionamiento de este servicio de Bienestar.

ARTICULO TRANSITORIO: El presente Reglamento entrará a regir el mismo día de su aprobación por el Concejo Municipal y dictación del Reglamento correspondiente.

C. Lebrecht: consulta si hay una comisión que trabaja en este tema y posterior a las modificaciones hechas pasan por revisión de la Directora de Control, Asesor Jurídico con el objeto de no dejar fuera temas legales, indica que la idea es que la gente conozca como se trabaja internamente para que ante consultas esté todo claro y se transparente.

Srta. Paola Caamaño: indica que hay una Comisión conformada por 6 funcionarias; 3 nombradas por la ASEMUC y 3 por el Alcalde. Sobre las modificaciones, así como los decretos de pago sí tienen que ir con el visto bueno de la Directora de Control.

Sra. Andrea Luengo: señala que ya se lleva un tiempo realizando las modificaciones que también incluyen consultas a otros municipios, a otros servicios de Bienestar que trabajan en esto y son más grandes que éste, comentando además que este tema nace a partir de una capacitación a la que asistieron algunas integrantes que estaba orientada a que se pueden hacer algunas modificaciones siempre que el reglamento lo permita, por tanto, señala que el asesor jurídico lo habría revisado y la jefatura de finanzas también participó en este trabajo.

Alcalde: llama a votación acuerdo para modificar reglamento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Contulmo.

C. Lebrecht: aprobada presidente.

C. Retamal: ausente.

C. Aguayo : ausente.

C. García : aprobada presidente.
C. Contreras: aprobada presidente.
C. Arévalo : aprobada presidente.
Alcalde: aprobada. Se aprueba modificar reglamento
del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Contulmo.

C. Lebrecht: hace mención la Ley de Artesanos, un trabajo que data desde hace cerca de 20 años, que se ha trabajado en distintas administraciones y han participado más de 20 artesanos de la comuna que formaron parte de este proceso que culminó con la aprobación de la Ley como Ana Arellano, Marcelo Moris, Verónica Palma entre otros, envía sus felicitaciones y agradecimientos a todos quienes perseveraron en el tiempo para conseguir este gran logro.

Alcalde: señala que efectivamente se ha logrado esta Ley a través de un trabajo constante que les permitirá entre otras cosas ser reconocidos por el Estado de Chile. Siendo las 9:46 hrs, cierra la sesión del Concejo Municipal.

**ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA N°12 DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FECHA 10.10.2025.**

- APROBADA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°11 SIN OBSERVACIONES.
- APROBADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°92 ÁREA MUNICIPAL.
- APROBADO MODIFICAR FECHA SESIÓN ORDINARIA N°31 DEL 13.10.2025 PARA EL 14.10.2025.
- APROBADO ACUERDO PARA MODIFICAR REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.



SUSANA FIGUEROA FIERRO
SERETARIO MUNICIPAL



CARLOS LEAL NEIRA
ALCALDE

CONTULMO, OCTUBRE 10 DEL 2025.